

CTCP

Bogotá, D.C.,

Asunto: Consulta 1-2020-021776

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	17 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0872
Código referencia	O-4-962
Tema	Funciones del contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) La presente con el fin de elevar ante ustedes muy respetuosamente una consulta referente a si las siguientes funciones se pueden considerar como actividades profesionales o funciones de un Contador Público en el ámbito laboral:

- 1) "Apoyar con el manejo del aplicativo Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) para los procedimientos de cuentas por pagar de contratos de prestación de servicios, viáticos y proveedores".
- 2) "Apoyar con la realización de obligaciones financieras para contratos de prestación de servicios, facturas, viáticos y proveedores; descargar y consultar información financiera de la entidad".
- 3) "Revisar la documentación de contratos y facturas (Contratos de prestación de servicios, contratos de arrendamientos, contratos de mantenimiento, contratos de transporte, adquisición de implementos, etc.), para un posterior cálculo y ejecución de deducciones de impuestos y retenciones como IVA, ICA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, entre otros, conforme a las normas tributarias vigentes".
- 4) "Apoyar en los procesos de conciliaciones bancarias, la organización y manejo de archivos en Excel, consolidación, organización de información financiera y aplicación de fórmulas en bases de datos"(...)"

RESUMEN:

"Cuando un contador actúa como empleado o contratista en una entidad, debe pactar en su contrato las actividades a realizar las que podría incluir actividades relacionadas con la ciencia contable, y aquellas relacionadas con el cumplimiento de estas"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En primer lugar debemos anotar que según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 145 de 1960, la teneduría de libros puede ejercerse libremente, por lo tanto esta es una actividad que no está reservada exclusivamente para los contadores públicos.

Con respecto a la pregunta del peticionario, debemos recordar que el ámbito de la profesión del contador público está regulado por la Ley 43 de 1990, la cual en sus artículos 1, 2 y 10 establece:

Actividades relacionadas con la ciencia contable en general

- organización, revisión y control de contabilidades,
- certificaciones y dictámenes sobre estados financieros,
- certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad,
- revisoría fiscal, y
- prestación de servicios de auditoría

Actividades conexas con la naturaleza de la profesión del Contador Público

- asesoría tributaria,
- asesoría gerencial en aspectos contables y similares

Cuando un contador actúa como empleado o contratista en una entidad, debe pactar en su contrato las actividades a realizar las que podría incluir actividades relacionadas con la ciencia contable, y aquellas relacionadas con el cumplimiento de estas, tales como digitación de algunos registros contables, elaboración de informes específicos para la gerencia o entidades de vigilancia y control, realizar tareas de tesorería, alimentación de módulos del sistema de información financiera tales como clientes, proveedores o nómina, revisión de soportes relacionados con

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



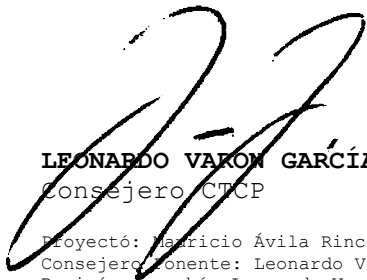
GD-FM-009.v20

el área financiera y contable, procesos de conciliaciones bancarias, elaboración de reportes e informes en hoja de cálculo, manejo de bases de datos, entre otros.

Cuando un contador público labora para una entidad a través de una relación laboral, deberá observar lo establecido en las normas del Código Sustantivo de Trabajo o la norma aplicable y la función para la cual es contratada, que podría ser como elaborador de información financiera, contador de la entidad, auxiliar administrativo, contable o financiero, jefe de contabilidad, de control interno o alguna similar.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20